



## **FORO INFORMATIVO**

**"IMPLEMENTACIÓN DE IMPRESORAS Y EQUIPOS FISCALES  
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS (DGI)".**

**Agosto de 2011**

# Contenido



- Normativa para Facturación con Equipos Fiscales.
- Decreto Ejecutivo No. 53
  - Definiciones
  - Deberes de proveedores y usuarios
- Implementación de Equipos Fiscales - Preguntas Frecuentes

# Normas que regulan la Facturación y adopción de Equipos Fiscales



Con el objetivo de promover la transparencia en las operaciones y el cumplimiento tributario del contribuyente, durante el año 2010 se promulgaron:

- Ley 8 de 2010: Modifica artículos de la Ley 76 de 1976
- Decreto Ejecutivo 53 de 2010



# Ley 76 de 1976



## **Obligación de Documentar:**

- Es obligatoria la expedición de factura o de documento equivalente para documentar,
  - toda operación relativa a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios
  - los ingresos generados por las operaciones o servicios.

## **Quienes están obligados a documentar:**

- todas las personas que requieran licencia comercial o industrial para operar,
- personas que realicen actividades agropecuarias y agroindustriales,
- personas que trabajen en profesiones, sea en forma independiente o colegiada,

# Ley 76 de 1976 (Modificada por la Ley 8 de 2010)



La documentación de operaciones relativas a transferencias, venta de bienes y prestación de servicios contemplarán como mínimo los puntos listados a continuación:

- Denominación que corresponda según el tipo de documento (factura, recibo).
- Numeración consecutiva y única.
- Número de registro del Equipo Fiscal.**
- Nombre y apellido o razón social, domicilio y número de RUC del emisor.
- Fecha de emisión.
- Descripción de la operación, con indicación de cantidad y monto.
- Desglose de I.T.B.M.S., I.S.C. causado en la operación.
- Valor total de la operación.
- Descripción y valor de cualquier ajuste, descuento, anulación, etc.

# Ley 76 de 1976 (Modificada por la Ley 8 de 2010)



## Obligación de adoptar Equipos Fiscales para documentar:

- La DGI podrá establecer formalidades y condiciones que deberán reunir las facturas, **incluyendo normas referentes a los medios de emisión**, formato y contenido, así como el almacenamiento de sus copias y de otra información de interés fiscal.
- Los contribuyentes que requieran de formas sustitutas de documentar o facturar, quedan obligados al uso o adopción de Equipos Fiscales, previamente autorizados por la DGI.
- La DGI está facultada para revocar autorizaciones concedidas previamente para el uso de cualquier otro formato, sistema o medios de emisión de sustitutos de facturas.

# Excepciones



## **Quedan exceptuados del uso de Equipos Fiscales, las personas dedicadas a:**

- a) La actividad agrícola.
- b) La transmisión de bienes inmuebles y de aquellos bienes muebles que deban constar o consten de escrituras públicas.
- c) Los servicios de transporte público nacional de personas por vía terrestre y marítima.
- d) Las operaciones y servicios en general realizados por los Bancos y otras Instituciones Financieras.
- e) Las operaciones realizadas por la Bolsa de Valores de Panamá.
- f) Los servicios prestados bajo la relación de dependencia de conformidad con el Código de Trabajo.
- g) Los servicios prestados en ejercicio de profesiones liberales, artesanales y artísticas.

# De los usuarios obligados



## **Sobre las Profesiones Liberales.**

- **Profesión Liberal es aquella actividad en la que impera, el aporte intelectual, el conocimiento y la técnica, que se ejerce en forma independiente o a través de sociedades civiles constituidas por profesionales para prestar sus servicios.**
- **Las personas que ejercen profesiones liberales o que prestan servicios técnicos de manera independiente o a través de sociedades civiles, no están obligadas a utilizar equipos fiscales.**
- **Cuando se trate de operaciones que combinen el servicio profesional con actividades comerciales (venta de productos, alquiler de bienes), la empresa debe documentar todos sus ingresos a través de equipos fiscales.**
- **Toda venta de bienes o prestación de servicios que se facture a través de sociedades anónimas debe documentarse mediante equipos fiscales.**

# De los usuarios obligados



## **Sobre los Comisionistas.**

- **La norma abarca a las empresas que operan como comisionistas.**
- **Si el comisionista factura la totalidad del servicio prestado, deberá documentarlo mediante un equipo fiscal, segregando la porción que corresponde a la comisión, con su ITBMS correspondiente (cuando aplique).**
- **Si el comisionista actúa solo como intermediario y recibe directamente del proveedor principal una comisión, la misma debe estar respaldada por una factura emitida por un equipo fiscal. Únicamente de esta forma podrá el proveedor del servicio sustentar ante la DGI el gasto correspondiente.**

# Decreto Ejecutivo # 53 (Junio de 2010)



**Establece las normas relativas a la adopción de Equipos Fiscales para la emisión de Comprobantes Fiscales y otros documentos, incluyendo:**

- Definiciones
- Descripción de especificaciones del Equipo Fiscal,
- Condiciones previas a la comercialización de Equipos Fiscales.
- Deberes y obligaciones de fabricantes, distribuidores y centros de servicio técnico autorizados.
- Deberes de los usuarios de EF.
- Condiciones que deben reunir los Comprobantes Fiscales.
- Otras disposiciones.

# Definición de Equipo Fiscal (Decreto Ejecutivo 53)



## **Equipo Fiscal:**

- Mecanismo herméticamente cerrado que estará integrado por un módulo fiscal, un dispositivo de seguridad, memorias electrónicas, un programa de control y puertos de comunicación.

## **Tipos de Equipos Fiscales:**

- **Caja Registradora Fiscal**

Equipo electrónico autónomo que cumple con los requerimientos exigidos al Equipo Fiscal.

- **Impresora Fiscal**

Impresora compatible con computadoras personales, puntos de ventas u otros equipamientos similares que cumplen con los requerimientos exigidos al Equipo Fiscal.

# Funcionalidad de los EF



## **El EF cuenta con un sistema automatizado que permite:**

- Restringir lo que se puede imprimir en el comprobante fiscal.
- Acumular y registrar el total de ventas e impuestos,
- Enumerar los comprobantes fiscales y no fiscales,
- Impedir cualquier actividad no autorizada que intente interferir con algunas de las funciones
- Efectuar toda la aritmética de los comprobantes fiscales emitidos por el EF
- Solo a través del programa de control se podrá ordenar la emisión de comprobantes fiscales y documentos no fiscales. El EF no permitirá ninguna otra operación con secuencias de comandos distintas a las definidas y autorizadas al momento de su homologación.

# De los componentes de Equipos Fiscales



## **Memoria de Auditoría:**

- Almacena las copias de todos los comprobantes fiscales y documentos no fiscales emitidos por el Equipo Fiscal y lleva un registro de todos los eventos del Equipo Fiscal.

## **Memoria de Trabajo:**

- Almacena temporalmente los datos relativos a los totales de los actos o actividades del día, incluyendo el monto total del impuesto, realizadas por el Equipo Fiscal.

## **Memoria Fiscal:**

- Dispositivo no volátil, inamovible e inviolable para el almacenamiento consecutivo y permanente de datos.

## Otras Definiciones (Decreto Ejecutivo 53)



### **Comprobante Fiscal:**

- Es la factura, nota de crédito, nota de debito o documento equivalente emitido por el equipo fiscal para ser entregado al comprador o prestatario como constancia de la venta, prestación del servicio u otra operación generadora de ingresos y que reúne los requisitos que para tal efecto señalan las disposiciones fiscales vigentes.

### **Número de Registro del Equipo Fiscal:**

- Numero único de identificación del Equipo Fiscal, conformado por caracteres asignados por la DGI al momento de la autorización y caracteres asignados por el fabricante o su representante al momento de su enajenación.

### **Reporte Global Diario o Reporte “Z”:**

- Reporte en el cual se reflejan los totales de las operaciones del día almacenados en la Memoria Fiscal del Equipo Fiscal.

# Deberes de Proveedores



- Todo proveedor de equipos fiscales debe contar con autorización expresa de la DGI.
- Cada modelo comercializado debe estar homologado y certificado por la AIG y autorizado mediante Resolución de la DGI.
- Presentar periódicamente a la DGI la declaración informativa establecida en el Decreto Ejecutivo No. 53, incluyendo:
  - Equipos fiscales vendidos,
  - Equipos fiscales retirados por desuso, sustitución, agotamiento de memoria, etc.
  - Inspecciones efectuadas directamente o a través de sus centros de servicio técnico autorizados.

## Deberes de los Usuarios



- Emitir comprobantes utilizando única y exclusivamente los equipos fiscales en todas las operaciones, salvo que el equipo se encuentre inoperante o averiado.
- Emitir el Reporte Global Diario o Reporte “Z” de los EF por cada día de operación.
- Permitir acceso al Equipo Fiscal al personal de la DGI, tanto para efectuar verificaciones como para extraer electrónicamente los reportes de la Memoria Fiscal y la Memoria de Auditoría.
- Conservar adecuadamente las memorias de auditoría que hayan sido reemplazadas, de forma que posibilite la recuperación de los datos, por un plazo mínimo de 3 años a partir de la fecha de cierre del ejercicio en el cual hubiera sido removida.

# Del mantenimiento de los equipos



Los usuarios deberán:

- Contratar los servicios de reparación o mantenimiento con el fabricante, su representante, o el servicio técnico autorizado por éstos. El tiempo de reparación de un equipo no debe ser superior a 15 días continuos.
- Informar al distribuidor o al centro de servicio técnico autorizado la desincorporación de cualquier EF, por desuso, sustitución, agotamiento de las memorias u otra circunstancia que justifique su inutilización.
- Mantener actualizado el Libro de Control de Reparación y Mantenimiento que esta obligado a proporcionar el proveedor.
- Los EF autorizados no podrán ser alterados, reprogramados o adicionados con dispositivos mecanismos o sistemas que puedan desvirtuar, alterar o menoscabar los sistemas de seguridad requeridos. Cualquier modificación debe contar con la aprobación previa de la DGI.

# Normativa complementaria.



- **Resolución No. 201-8407** "Por medio de la cual se adoptan norma y procedimientos para la homologación y autorización para distribuir o enajenar Equipos Fiscales en el territorio nacional"
  - **Convenio de colaboración entre el MEF y la AIG.** Mediante el cual la AIG apoya al equipo técnico de la DGI en la implementación del Proyecto de Equipos Fiscales y actúa como la entidad encargada de la homologación de los modelos que sean sometidos a evaluación.
- **Resolución No. 201-568** "Por medio de la cual se dictan requerimientos técnicos para los Equipos Fiscales que sean utilizados en el territorio nacional"
- **Resolución No. 201-1513** "Por medio de la cual se establece la fecha efectiva de adopción de los equipos Fiscales en el Territorio Nacional"



# **PREGUNTAS FRECUENTES**

# De los usuarios obligados



## Quiénes están obligados a adoptar equipos fiscales?.

El objetivo es controlar tanto los ingresos gravables así como el ITBMS. En consecuencia, la norma abarca a todo contribuyente obligado a expedir factura o documento equivalente, independientemente de:

- el medio de facturación que se haya utilizado a la fecha, ya sea manual, sustitutos de facturas, facturas pre-impresas o facturas en formularios propios,
- la suma facturada mensualmente, el total de ingresos anuales o la periodicidad de la facturación,
- si el contribuyente, segmento, producto o servicio está exento del ITBMS,
- la forma de pago (contado o crédito).

# De los usuarios obligados



## **¿Las MYPES deben contar con ellas para facturar, o hay excepciones?**

- De acuerdo con la ley vigente, la norma aplica a Todo contribuyente que en ejercicio de sus actividades comerciales, industriales o similares esté obligado a expedir factura o documento equivalente, según lo que establece la Ley 76 de 1976, salvo aquellos exceptuados de manera explícita en la Ley 8 de 2010.

# De los usuarios obligados



- Como se aplica la norma en el caso de operaciones de ventas o servicios a domicilio que no cuentan con sistemas de facturación móviles.
  - Mientras no se cuente con impresoras fiscales móviles debidamente homologadas, las empresas que tienen operaciones comerciales a domicilio podrán mantener el medio de facturación utilizado únicamente para la porción de su actividad que se ejecute de manera ambulatoria.
  - Las empresas en esta situación deberán solicitar autorización a la DGI para el uso de medios distintos al Equipo Fiscal. En los casos en que se determine que la forma de operar permite la documentación vía el Equipo Fiscal (fijo), se requerirá su uso exclusivo.

# De los usuarios obligados



- Que sucede con los contribuyentes que cuentan con autorizaciones de la DGI para usar facturas pre-impresas y formulario propio.
  - El contribuyente que ha utilizado facturas pre-impresas y desea continuar utilizando dicho formato tendría que adquirir un equipo fiscal al cual se le pueda adaptar los formatos pre impresos.
  - La denominación del tipo de comprobante fiscal (factura, nota de débito, nota de crédito) no debe estar pre impresa en el formulario, ya que es el equipo fiscal el que identifica el tipo de comprobante emitido y lleva la secuencia numérica para cada uno.
- Como se manejarán las empresas que brindan el servicio de facturación a terceros.
  - Estas empresas deberán adoptar un equipo fiscal por cada contribuyente al que le preste el servicio ya que cada equipo fiscal debe estar asociado a un único contribuyente, con su razón social, domicilio y RUC grabado.





# De la adquisición de los equipos:



- Que equipos podrán ser adquiridos por el usuario?
  - ✦ Únicamente modelos que hayan sido certificados por la AIG y autorizados por la DGI.
  - ✦ La DGI periódicamente actualiza en su portal la lista de marcas y modelos de equipos fiscales homologados y los datos de los proveedores autorizados a venderlos.
  - ✦ Que beneficio fiscal recibirán los usuarios que adquieran los equipos.
  - ✦ La DGI reconocerá al usuario de los E.F. un crédito fiscal por el monto equivalente al 50% o hasta B/.700.00, el que sea menor, calculado en base al valor total de la inversión en cada nuevo Equipo Fiscal adquirido hasta el 30 de septiembre de 2011.

# Equipos Fiscales Homologados al 27 de Julio de 2011



	MARCA	MODELO	TIPO	IMAGEN	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
1.	HASAR	SMH/PT-250FPA	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		IMPRESORAS FISCALES DE PANAMA, S. A. Resolución No. 201-4382 de 25 de abril de 2011
2.	BIXOLON	SRP-350II HG	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		THE FACTORY HKA PANAMA, S. A. Resolución No. 201-4383 de 25 de abril de 2011
3.	OKI	407 II FP	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		COMPULAB, S.A. Resolución No. 201-5278 de 20 de mayo de 2011
4.	BEMATECH	MP-4000 TH FI	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		POS PANAMA, S.A. Resolución No. 201-5279 de 20 de mayo de 2011

# Equipos Fiscales Homologados al 27 de Julio de 2011 (cont.)



MARCA	MODELO	TIPO	IMAGEN	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
5.	STAR	HSP-7000	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO	 THE FACTORY HKA PANAMA, S. A. Resolución No. 201-5960 de 2 de junio de 2011
6.	ACLAS	CRD81FJ	CAJA REGISTRADORA	 THE FACTORY HKA PANAMA, S. A. Resolución No. 201-6216 de 8 de junio de 2011
7.	OKI	PH640 FP	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO	 COMPULAB, S.A. Resolución No. 201-6309 de 14 de junio de 2011
8.	QUORION	CR21	CAJA REGISTRADORA	 VENTAS Y SERVICIOS JIMENEZ, S.A. Resolución No. 201-6664 de 29 de junio de 2011

# Equipos Fiscales Homologados al 27 de Julio de 2011 (cont.)



MARCA	MODELO	TIPO	IMAGEN	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO	
9.	HASAR	SMH/PL-23FPA	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL ESTÁNDAR		IMPRESORAS FISCALES DE PANAMA, S. A. Resolución No. 201-6856 de 30 de junio de 2011
10.	STAR	TSP650	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		TERABYTE BUSINESS CORPORATION, Resolución No. 201-6953 de 4 de julio de 2011
11.	BMC	TH34-EJ	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL TERMICO		TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. Resolución No. 201- 6954 de 4 de julio de 2011
12.	KRETZ	NUM 30PA	CAJA REGISTRADORA		SERVITEC 2000, S.A. Resolución No. 201-6955 de 4 de julio de 2011

# Equipos Fiscales Homologados al 27 de Julio de 2011 (cont.)



Equipos Fiscales Homologados al 27 de Julio de 2011 (página 4)



MARCA	MODELO	TIPO	IMAGEN	DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
13.	HASAR	SMH/P-1120FPA	IMPRESORA FISCAL CON PAPEL BOND	 IMPRESORAS FISCALES DE PANAMA, S. A. Resolución No. 201-7836 de 25 de julio de 2011
14.				
15.				
16.				

# Comentarios finales



La emisión de comprobantes es fundamental en el cumplimiento de las obligaciones fiscales:

- Como respaldo de las erogaciones efectuadas de tal forma que se puedan deducir los gastos e inversiones;
- Para registrar el los impuestos indirectos que en su caso existan,
- Para documentar los ingresos obtenidos e impuestos que se causen.

Los equipos fiscales son herramientas tecnológicas que permiten mejorar la efectividad en el control de facturación, incrementar la transparencia en las operaciones del contribuyente y promover el cumplimiento tributario.



**MUCHAS GRACIAS...**